



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO, Y EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO.

84/2016 IL

I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Servicios Generales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se ha solicitado informe de legalidad en relación al proyecto de referencia.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia, y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1 h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia.

Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Borrador del Convenio marco de colaboración objeto del presente informe.
- 2.- Informe jurídico emitido desde la Dirección de Servicios Generales de Lanbide.
- 3.- Memoria explicativa y económica relativa al Convenio, así como a la subvención directa a conceder en ejecución del mismo.

4.- Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se autoriza la suscripción del Convenio y se concede subvención directa a la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio en el ejercicio 2016.

II. OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio marco que informamos tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y coordinación entre el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, y el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad de la Diputación Foral de Bizkaia, regulando el marco de compromisos recíprocos financieros y materiales con el fin de garantizar la gestión conjunta de acciones tendentes al impulso, acompañamiento y asesoramiento a las personas emprendedoras de Bizkaia, la creación de nuevas empresas y consolidación de las existentes, y la generación y difusión de conocimiento relacionado con los citados objetivos.

La ejecución de estos objetivos, con la realización de las correspondientes acciones que se establezcan, se llevará a cabo a través de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo (sociedad instrumental del Gobierno Vasco), y de DEMA-Empresa Garapena (sociedad pública adscrita a la Diputación Foral de Bizkaia).

Para hacer efectivos los compromisos económicos y materiales que se prevén en el texto se definirá un Plan de Actuación Anual, y, en primera instancia, con motivo de la suscripción de este Convenio marco de colaboración interadministrativa, se procede ya a aprobar el Plan Anual de Actuación para el ejercicio 2016, incorporado al Convenio, primer plan anual que prevé un presupuesto total de 1.333.334 euros.

Hemos de indicar, asimismo, que de la lectura de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno que se nos remite, se comprueba que junto a la autorización de la suscripción del Convenio marco, se añade la aprobación de la concesión de una subvención directa a la Diputación Foral de Bizkaia, por un importe total de 800.000 euros, extremo éste, sin embargo, que no es objeto estricto de nuestro informe.

III.- EXAMEN DE LEGALIDAD

En relación a los antecedentes del Convenio (con referencia a una colaboración interadministrativa que se inició ya en el año 2012), a la habilitación competencial de las partes firmantes, y a la naturaleza jurídica de la relación que aquí se plasma, nos remitimos al tenor del informe jurídico departamental que se incorpora a la iniciativa (informe que en este caso se emite desde el servicio jurídico de Lanbide), para evitar reiteraciones innecesarias.

Ninguna tacha de estricta legalidad se nos ofrece en la configuración de la colaboración entre Administraciones que se soporta en este Convenio, en atención a las competencias de las partes firmantes tanto en la materia sectorial, cuales son las políticas activas de empleo y el llamado emprendimiento, como en la índole del instrumento convencional elegido.

Ello no obstante, tal y como ya avanzábamos, no puede dejar de advertirse a la hora de contemplar su contenido que el Convenio tiene un carácter mixto, pues, además de prever el marco general de la colaboración interadministrativa (que ya de por sí contiene concretos compromisos económicos y materiales para las partes, según recogen las cláusulas cuarta y quinta), colaboración que se extenderá presumiblemente, si existe crédito suficiente y adecuado, a los próximos ejercicios (cuatro, si el convenio se prorroga más allá del plazo inicial que vence el 31 de diciembre del año en curso, según reza la cláusula sexta), acoge también la propia aprobación del primer Plan Anual de Actuación en la materia (objeto de la cláusula adicional y que se incorpora como Anexo del Convenio), Plan Anual de Actuación correspondiente al ejercicio 2016 con un importe total de 1.333.334 euros, con el desglose por programas que se señala.

En relación a la aprobación de los sucesivos planes anuales de actuación, tal cometido se asigna a la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula séptima del convenio, así como el control y auditoría de la utilización de los fondos previstos, si bien ello no ha de suponer la sustracción de ese control a los órganos competentes de esta Administración en materia interventora.

En todo caso, la aprobación que junto a la del texto del Convenio se produce del primer Plan Anual de Actuación 2016 (amén de la misma concesión de una subvención directa a la

Diputación Foral de Bizkaia que en el mismo acuerdo del Consejo de Gobierno ya se plantea) supone más que un potencial, un directo contenido económico, por lo que la presente iniciativa ha de cubrir plenamente las exigencias correspondientes al citado control económico-fiscal interno.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, a catorce de julio de dos mil dieciséis, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.